

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/7	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	25 de septiembre de 2018
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20:25 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	Juan Manuel Moral Calvete
Secretario	Rafael Izquierdo Núñez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
03122393M	Laura Barbas Calvo	SÍ
03134045L	Jesús López Buedo	SÍ
03128046T	Belén del Rey Ranera	SÍ
50116454Y	Fernando García Chiloeches	SI
03121123T	César Retuerta Caballero	SÍ
03119879K	Eva María González Ponce	SÍ
50174261Z	Elena Martínez González	NO
02534091C	Eugenio José González Vázquez	NO
03107650M	Silvia García Camarillo	NO
01398442L	Santiago Cortés Prieto	NO

Habiendo faltado con excusa los Concejales D^a. Elena Martínez González, D. Eugenio José González Vázquez, D^a. Silvia García Camarillo y D. Santiago Cortés Prieto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No se opone ningún reparo a dicho borrador, correspondiente a la sesión celebrada el día 26 de junio de 2018, y es aprobada por unanimidad, y con la abstención de D^a. Laura Barbas Calvo que no asistió a la citada sesión.

II.-INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL

1º.- Remodelación del Colegio Público de Horche

El Sr. Alcalde da cuenta de que se ha concedido por la Consejería de Educación una subvención para la remodelación y mejora de espacios exteriores del Colegio Público, importando dicha subvención un 80% del total del coste de las obras a realizar.

2º.- Inicio del Plan de Empleo

El Sr. Alcalde informa que el citado Plan ha dado comienzo el pasado 10 de julio y que se han contratado 10 operarios de calle y 1 auxiliar administrativo.

3º.- Instalación de la fibra óptica

El Sr. Alcalde informa que desde hace alrededor de un mes se habían iniciado los trabajos de instalación de la fibra óptica en el municipio.

4º.- Plan Astra

El Sr. Alcalde informa que se encuentra pendiente de firma, el convenio con la Dirección General de Carreteras y Transporte de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el cual el Ayuntamiento de Horche abonará una cantidad por la ampliación del servicio, informándose asimismo que por el Ayuntamiento de Horche se habían formulado alegaciones en relación con las objeciones que había presentado el Ayuntamiento de Guadalajara en cuanto a la regulación de las paradas de autobuses en este último municipio.

Por último el Sr. Alcalde informa de los horarios aproximados de paso por las paradas en el Término de Guadalajara, tanto en días laborables como en sábados y domingos.

5º.- Obras de reconstrucción de muro de la C/ Cristóbal Pérez Pastor

El Sr. Alcalde informa que se ha realizado y terminado el pilotaje para la contención de los terrenos y la viga de hormigón de atado de la cabeza de los pilotes. Asimismo informa que se ha ejecutado la mitad del terreno, entre la pantalla de pilotes ya ejecutada y el muro de hormigón a llevar a cabo.

6º.- Obras de reconstrucción de muro del Camino de Lupiana

El Sr. Alcalde informa que se ha ejecutado y terminado la contención de tierras y la sujeción del muro de piedra a ambos lados de la zona del derrumbe, así como la cimentación del nuevo muro de hormigón.

Asimismo informa que el muro de hormigón se encuentra ejecutado prácticamente, faltando por ejecutar el último tramo para llegar a la altura de la calle.

7º.- Remisión telemática de datos contables y presupuestarios

Se informa que se ha remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Función Pública la siguiente documentación:

- Datos ejecución presupuesto primer trimestre del ejercicio 2018.

(Remitido el día 3 de mayo de 2018).

- Datos ejecución presupuesto segundo trimestre del ejercicio 2018.

(Remitido el día 26 de julio de 2018).

- Líneas fundamentales del presupuesto del ejercicio 2019 aprobadas por Resolución de Alcaldía de 6 de septiembre 2018

(Remitido el día 6 de septiembre de 2018).

8º.- Oferta de cursos deportivos y juveniles

D. Jesús López informa que ya se han ofertado los citados cursos, que se está pendiente del número de inscripciones y que el inicio está previsto para el próximo mes de octubre.

9º. Clases de refuerzo escolar

D. César Retuerta da cuenta de que se han dirigido unas circulares al colegio Público y a la Escuela de Padres , informando de las citadas clases.

10º.- Día de la Mujer rural

Por el Sr. Alcalde se informa que los actos relativos a a celebración del mencionado día, tendrán lugar el próximo 19 de octubre a las 11 horas en la Casa de Cultura.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

III.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE "LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL ARTÍCULO 9 - JORNADA LABORAL- DE LOS ACUERDOS ENTRE LA CORPORACIÓN Y LOS TRABAJADORES MUNICIPALES"

Por D^a. Laura Barbas se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2018, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Visto que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 18 de diciembre de 2007 fueron aprobados el "Acuerdo Económico y Social entre la Corporación y el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Horche" y el "Acuerdo Colectivo entre la Corporación y el Personal Laboral del Ayuntamiento de Horche".

Visto que al artículo 9 de ambos textos fijan la jornada de trabajo, salvo para los trabajadores que realicen jornadas especiales, en única y continuada de 35 horas semanales, de lunes a viernes, sin perjuicio de la flexibilidad que se establece en los mencionados Acuerdos y de los permisos y licencias a que se tenga derecho.

Visto que la Disposición adicional septuagésimo primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, dejó en suspenso la eficacia de las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes en el Sector Público.

*Visto que la antedicha Disposición adicional septuagésimo primera ha quedado derogada por la disposición derogatoria 4 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y que la Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de esta última Ley señala en su apartado **Uno**:*

"A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan."

*Visto que el apartado **Dos.** de dicha Disposición adicional señala:*

"No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva."

*Por último el apartado **Cuatro.** de la antedicha Disposición adicional señala:*

"Quedan sin efecto las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes o que puedan suscribirse que contravengan lo previsto en esta disposición."

Visto que en el ejercicio presupuestario de 2017 se han cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, como así se desprende de la Liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio, aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 29 de mayo de 2018.

Visto lo anterior, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Levantar la suspensión del artículo 9 de los Acuerdos aprobados en su día entre la Corporación y los trabajadores municipales, restableciendo su vigencia con efectos del día 1 de agosto de 2018, todo ello de conformidad con la normativa expuesta en los apartados anteriores.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que celebre, al objeto de proceder a su ratificación."

Los asistentes, por unanimidad, ratifican la anterior Resolución.

IV.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE "LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y DEL ARTÍCULO 31 DEL ACUERDO DE PERSONAL LABORAL EN RELACIÓN CON EL COMPLEMENTO RETRIBUTIVO POR INCAPACIDAD TEMPORAL"

Por D^a. Laura Barbas se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2018, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Visto que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 18 de diciembre de 2007 fueron aprobados el "Acuerdo Económico y Social entre la Corporación y el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Horche" y el "Acuerdo Colectivo entre la Corporación y el Personal Laboral del Ayuntamiento de Horche".

Visto que en el artículo 30 del Acuerdo referido al personal funcionario, y en el artículo 31 del Acuerdo referido al personal laboral, se establece:

"Las bajas temporales como consecuencia tanto por accidente de trabajo y enfermedad profesional, como por contingencias comunes, serán abonadas hasta completar el 100 por 100 del importe total de las retribuciones mensualmente devengadas, entendiéndose por tales los conceptos de sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico, así como el devengo de la prorrata mensual de la paga extraordinaria correspondiente. Durante un período de 18 meses, éstas deberán presentarse en formato oficial del Instituto Nacional de Seguridad Social y deberán ser confirmadas semanalmente por el facultativo que corresponda.

Al trabajador que por accidente, enfermedad o edad sufra una disminución física o psíquica que le impida seguir desarrollando su trabajo habitual, la Corporación, conjuntamente con el Comité de Empresa y la Junta de Personal, le intentará adecuar un puesto de trabajo acorde con sus aptitudes, siempre que ello sea posible, respetándose los derechos económicos que tenía antes del traslado del puesto de trabajo. Anualmente se procederá a la revisión de dichas adecuaciones en base a los informes médicos oportunos."

Visto que el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad estableció la regulación de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, dejando en suspenso los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes que contradigan lo dispuesto en el mencionado artículo 9.

Visto que la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, regula la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas, estableciendo en su apartado **Uno:**

"Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que

se le hay expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal."

Visto que en el ejercicio presupuestario de 2017 se han cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, como así se desprende de la Liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio, aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 29 de mayo de 2018.

Visto lo anterior, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Levantar la suspensión del artículo 30 del Acuerdo referido al personal funcionario, y del artículo 31 del Acuerdo referido al personal laboral, aprobados en su día entre la Corporación y los trabajadores municipales, restableciendo su vigencia con efectos del día 1 de agosto de 2018, todo ello de conformidad con la normativa expuesta en los apartados anteriores.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que celebre, al objeto de proceder a su ratificación."

Los asistentes, por unanimidad, ratifican la anterior Resolución.

V.- EXPEDIENTE Nº 1/2018 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Por D^a. Laura Barbas se da cuenta del expediente de referencia y de los albaranes que acreditan la existencia de las facturas que se pretenden reconocer.

Asimismo da cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha de 18 de septiembre de 2018, y cuyo texto literal es el siguiente:

"Vistos los informes de Secretaría y de Intervención de fecha 18 de septiembre de 2018, emitidos en relación con el expediente de referencia.

Visto que en el informe de Intervención consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Visto lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento del crédito siguiente correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017:

- CONFECCIONES ROGO, S.L., compra camisetas y serigrafía, para trabajadores Plan de Empleo.

Total factura.....65,95 euros.

- CONFECCIONES ROGO, S.L., compra vestuario para operarios municipales.

Total factura.....393,98 euros.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018 el correspondiente crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 150.22104 de la cual se realizó la correspondiente retención."

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior propuesta de Alcaldía

VI.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017

D^a Laura Barbas Calvo da cuenta a los presentes de que el pasado 20 de Junio se informó favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2.017, y que una vez expuesta al público en la forma reglamentaria, no se había formulado reclamación alguna.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Alcalde propone a los asistentes la aprobación de la citada cuenta general y su remisión al Tribunal de Cuentas, siendo aprobada dicha propuesta por unanimidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS

VII.-MOCIONES DE URGENCIA

No se formularon.

VIII.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

No se formularon.

Preguntas

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE